

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad. 110014003053201900909

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

- 1. Acreditado el emplazamiento de los acreedores del insolvente, se ordena a Secretaria dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 464 del C. G. P.*
- 2. Conforme a lo petitionado ordenar la entrega de depósito judicial al liquidador de gastos fijados.*
- 3. Requerir al Liquidador para que acredite cumplimiento al numeral segundo del artículo 564 del Código General del Proceso, respecto al aviso a los acreedores y cónyuge del deudor.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - Septiembre - 2020</u>
Laura Camila Linares Pedraza Secretaria